



**SESIÓN 2009/16 ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 20 DE ABRIL DE 2009.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. José Alberto Armijo Navas**

**CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup> Inocencia Quintero Moreno**

**D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Sánchez Navarro**

**D. Jonathan Méndez Hermant**

**D<sup>a</sup> Emma Louise Hall**

**D. José Miguel Jimena Ortega**

**D<sup>a</sup> Rosario Villasclaras Martín**

**D. José Alberto Tomé Rivas**

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las 10:15 horas del día 20 de abril de 2009, y en su Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas los Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García y de la Interventora de Fondos D.<sup>a</sup> Aurora Jordano Alcaide, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria para tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

**Benedicto Carrión García**

**INTERVENTORA :**

**D.<sup>a</sup> Aurora Jordano Alcaide**

**“1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

Dada cuenta de los borradores de la sesiones celebradas los días 27 de Marzo y 2 y 6 de Abril de 2009, la Junta, aprueba las mismas por unanimidad.”

**AGUA:**

**“2º.- ADSCRIPCION EFECTIVA DE BIENES AFECTOS AL SERVICIOS DEL CICLO DEL AGUA, A LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE NARIXA SOCIEDAD ANONIMA.-** Dada cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“El pasado día 6 de abril de 2009, se formalizó ante notario la escritura de constitución de la sociedad mercantil de economía mixta para la gestión integral del ciclo del agua en Nerja.

En la memoria de municipalización del servicio y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 18 de junio de 2008 y uno de octubre de 2008, se fijaban los bienes que afecto al servicio iban a ser objeto de adscripción a la nueva sociedad, con indicación expresa que la Corporación cede a la nueva sociedad todos los bienes de dominio público afecto al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

servicio del agua. Así mismo en los expedientes mencionados están detallados los bienes que son objeto de la cesión.

Visto que el Sr. Secretario ha emitido informe favorable a que la adscripción de los bienes de dominio, se resuelva el momento en que se hará efectiva la transmisión, destacando lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 41 del Decreto 18/2006 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el que “esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.”, así como que el órgano competente es el Alcalde para fijar el momento efectivo de la adscripción, si bien estas competencias están delegado por Decreto de 18 de junio de 2007.

Visto que constituida la sociedad mercantil de economía mixta, procede fijar el día de inicio de la actividad plena del servicio, es por lo que procede se propone a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Adscribir efectivamente, a partir del día 01 de Mayo de 2009, los bienes afectos al servicio del agua y alcantarillado de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria de municipalización y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados en sesión plenaria de 18 de junio de 2008 y 1 de octubre del mismo año, a la Sociedad de Aguas Narixa Sociedad Anónima.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mencionada Sociedad y a los Servicios de Patrimonio de este Ayuntamiento.”

En el expediente consta informe del Secretario General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”**

#### **COMERCIO, INSTALACIONES Y APERTURAS:**

**“3º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO APROBACIÓN Y NOMBRAMIENTO PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "ACERADO NORTE C/ MEDITERRÁNEO" A continuación se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:**

“Presentado el Plan Seguridad y Salud de las obras de **"Reurbanización del Acerado Norte en C/ Mediterráneo"** por el contratista Transportes Antelo S.L.

Dicho Plan de Seguridad y Salud ha sido informado favorablemente por el Servicio de Infraestructura Municipal, según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, jefe del servicio de Infraestructura D. Antonio Dorado Polo.

Por tanto, propongo que, se acuerde por la Junta de Gobierno Local de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

Ayuntamiento la aprobación del Plan Seguridad y Salud de las obras de **"Reurbanización del Acerado Norte en C/ Mediterráneo "** y el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. Antonio Dorado Polo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos, por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar la Moción anteriormente transcrita.
- 2º.- Nombrar Técnico Municipal a D. Antonio Dorado Polo, Coordinador de Seguridad y Salud, así como Director de las obras referidas.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

#### **EDUCACION Y CULTURA:**

**"4º.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA ADHESION CONVENIO CIRCUITOS DE ESPACIOS ESCÉNICOS.-**  
Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

"Recibido de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Convenio de Adhesión a los Circuitos de Espacios Escénicos Andaluces, entre la Consejería de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y una vez informado favorablemente por el Técnico de Cultura, procede su firma por el Alcalde de Nerja.

El importe a abonar por parte del Ayuntamiento asciende a 17.500 €, que cuenta con su consignación presupuestaria en la cuenta 4511-22709 del Presupuesto 2.009 del Excmo. Ayuntamiento de Nerja "Otros trabajos realizados por otras empresas" del Centro Cultural Villa de Nerja.

Por lo expuesto, solicito de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- **Facultar al Alcalde de Nerja para la firma del Convenio de Adhesión a los Circuitos de Espacios Escénicos Andaluces 2.009."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Interventora de Fondos, por unanimidad, acuerda:

**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita ."**

#### **IGUALDAD:**

**"5º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE IGUALDAD ADHESIÓN AL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-** Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

“Ante la necesidad de prestar un mejor servicio a las víctimas de violencia de género de nuestra localidad, queremos poner en marcha un servicio que actualmente funciona en algunos Ayuntamientos de Andalucía. Este sistema de tele-asistencia consiste en una especie de teléfono móvil con GPS a través del cual el centro de atención al que está conectado, conoce la situación de la víctima de violencia de género. El “teléfono móvil” dispone sólo de tres teclas operativas (encendido/ apagado, contacto con el centro de atención, y emergencia). El contacto con el Centro de Atención puede establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón y en modalidad de “manos libres”. Cuando se produce situación de emergencia el Centro de Atención avisa inmediatamente a las autoridades policiales y servicios sociales más cercanos a la víctima. Además el servicio no se limita a atender demandas ocasionales de las víctimas usuarias del mismo, sino que también establece una comunicación entre el Centro de Atención y las usuarias de tipo preventivo.

Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del mismo, con autorización de estas a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales, comprobar el funcionamiento del sistema e intervenir si es necesario. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención cuando lo creen necesario y no sólo en situaciones de crisis.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

- **Facultar al Alcalde para la firma de la adhesión al PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (FEMP-IMSERSO).”**

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

#### **OBRAS PÚBLICAS:**

**“6º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE ÁLAMOS".-** Dada cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de **“Mejora del alumbrado público de calle Álamos”**, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **60.000,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa Raya, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

Visto que la empresa Raya, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de Junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de “**Mejora del alumbrado público de calle Álamos**” a la empresa **Raya, S.L., en el precio de 60.000,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”**

**“7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "PARQUE INFANTIL VERANO AZUL".-** A continuación se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de “**Parque Infantil Verano Azul**”, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **120.000,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa LÓPEZ TELLO AXARQUÍA, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el *Perfil de contratante* del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa López Tello Axarquía, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de “**Parque infantil Verano Azul**” a la empresa **LÓPEZ TELLO AXARQUÍA, S.L., en el precio de 120.000,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

**“8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CALLE MANUEL ALTOLAGUIRRE, FASE II".-**

Dada cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Manuel Altolaguirre, Fase II”**, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **87.048,95 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa Transportes Antelo, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa Transportes Antelo, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Manuel Altolaguirre, Fase II”** a la empresa **Transportes Antelo, S.L., en el precio de 87.048,95 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, vista la documentación del expediente, por unanimidad, acuerda:

**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

**“9º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO URBANO".-** Se da cuenta de la propuesta, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de **“Rehabilitación de pavimento urbano”**, financiadas con cargo al Fondo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **69.600,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa Transportes Antelo, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el *Perfil de contratante* del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa Transportes Antelo, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de “**Rehabilitación de pavimento urbano**” a la empresa **Transportes Antelo, S.L., en el precio de 69.600,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación del expediente, por unanimidad, acuerda:

**Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

**“10º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE R.S.U."** A continuación se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de “**Soterramiento de contenedores de R.S.U.**”, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **216.000,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa Transportes Antelo, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa Transportes Antelo, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de “**Soterramiento de contenedores de R.S.U.**” a la empresa **Transportes Antelo, S.L., en el precio de 216.000,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”**

**“11º.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS “TERMINACIÓN APARCAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA ENRIQUE LÓPEZ CUENCA”.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de “**Terminación aparcamiento norte de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca**”, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **211.640,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa Gaspar Claros, S.L., se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de Marzo de 2.009, y ha estado publicada en el *Perfil de contratante* del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa Gaspar Claros, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de Junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de “**Terminación aparcamiento norte de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca**” a la empresa **Gaspar Claros, S.L., en el precio de 211.640,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”



La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

**“12º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL".- A continuación se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:**

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de **“Mejora de las infraestructuras de la calle Ramón y Cajal”**, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **378.994,86 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa TRANSPORTES ANTELO, S.L., se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2009/915, de fecha 31/03/2009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa Transportes Antelo, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de Junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la adjudicación definitiva de las obras correspondientes al “Mejora de las infraestructuras de la calle Ramón y Cajal” a la empresa TRANSPORTES ANTELO, S.L., en el precio de 378.994,86 euros, I.V.A. incluido.**
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.**
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”**

La Junta de Gobierno Local, vista la documentación del expediente, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”**

**“13º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE CARMEN".- Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:**



“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de **“Mejora de las infraestructuras de la calle Carmen”**, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **266.800,00 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa ALMISOL, S.A., se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2009/925, de fecha 31/03/2009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Visto que la empresa ALMISOL, S.A., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de Junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras correspondientes al **“Mejora de las infraestructuras de la calle Carmen”** a la empresa **ALMISOL, S.A., en el precio de 264.132,00 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

**“14º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE CARABEO. FASE III y IV”.-** Dada cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de **“Mejora de las infraestructuras de la calle Carabeo. Fase III y IV”**”, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, cuyo presupuesto de licitación es de **682.269,87 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2009/930, de fecha 31/03/2009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
Secretaría General

Visto que la empresa SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de Junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.- Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras correspondientes al **“Mejora de las infraestructuras de la calle Carabeo. Fase III y IV”** a la empresa **SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., en el precio de 682.107,35 euros**, I.V.A. incluido.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente, por unanimidad, acuerda:

**Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”**

#### **PLAYAS:**

**“15º.- MOCIÓN CONCEJAL DE PLAYAS: "PUENTES PEATONALES EN LAS DESEMBOCADURAS DE LOS RÍOS CHILLAR Y SECO".-** Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“El Playazo es una de las playas de nuestro municipio que cuenta con un gran tránsito peatonal, debido a sus dimensiones, características y por contar en ambos extremos con dos de los mayores hoteles de la localidad, esto ocasiona que muchos vecinos que realizan actividades deportivas y turistas que visitan la zona, utilicen esta playa para cruzar desde Punta Lara hasta la playa del Chucho y viceversa, en esta playa desembocan dos ríos el Chillar y el Seco, hasta el 21 de septiembre de 2007 contábamos con dos puentes peatonales, los cuales fueron destrozados por la tormenta de dicha fecha, la cual ocasionó multitud de destrozos en nuestra localidad y en concreto en nuestras playas.

En estos momentos el Ayuntamiento, desde el Área de Urbanismo, esta llevando a cabo la firma de los convenios con los propietarios de las parcelas situadas en la zona del Playazo, para que en un plazo corto de tiempo podamos poner a disposición de la Demarcación de Costas dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, dichas parcelas, para que ésta, realice tal como tiene previsto el proyecto del nuevo Paseo Marítimo del Playazo. Hasta que este proyecto sea una realizad, la gente sigue paseando por esta playa, con la infraestructura que actualmente contamos, con el inconveniente de que en ocasiones es imposible cruzar ambos ríos, creando esto numerosas quejas y malestar. En varias ocasiones y de manera verbal, este Concejal ha tratado este tema con el personal de costas, sin llegar en ningún momento a ninguna solución efectiva, ya que desde la Demarcación de Costas no nos permiten realizar este tipo de actuaciones.



Por lo anteriormente expuesto es por lo que propongo la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

- **Solicitar a la Demarcación de Costas de Málaga, la colocación con carácter URGENTE de dos puentes peatonales en los ríos Chillar y Seco, para el paso de los cientos de transeúntes que cruzan diariamente dicha zona. Que se instalen en el lugar donde los Técnicos de la Demarcación vean mas adecuados dentro del marco de la legalidad, con la seguridad necesaria para tranquilidad de todos y para que no vuelvan a ser arrastrados por los ríos.”**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”**

#### **URBANISMO:**

**“16º.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMVAS. PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS "REDACCIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE A LAS DETERMINACIONES DE LA LOUA, LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE".**  
Pendiente.”

**“17º.- PROPUESTA RESOLUCION REC-REP-PEMARO DESESTIMANDO RECURSO IU-CA.-** Dada cuenta del Recurso Potestativo de Reposición presentado por el Grupo Político de IU-CA contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2009, y

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado en fecha 6 de Marzo actual el Grupo Político de IU-CA interpuso Recurso Potestativo de Reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2009 adjudicando a la Mercantil Arteisur Arquitectura, S.L., el contrato para redacción del Plan Especial de protección del paraje Pintoresco de Maro, solicitando literalmente “que conforme al art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión del acto impugnado, por concurrir las circunstancias señaladas en el art. 62.1, de la citada Ley.”

**CONSIDERANDO** que procede desestimar el Recurso presentado y la suspensión del acto impugnado por los siguientes motivos:

- 1.- Si bien en el escrito presentado se expresa que “se interpone Recurso Potestativo de Reposición contra aprobación adjudicación definitiva de **REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARAJE PINTORESCO DE MARO**”, lo cierto es que solo solicita la suspensión del acto, la cual no puede estimarse porque el Expediente se ha tramitado correctamente, por su procedimiento, sin que se haya alegado cual es la causa concreta de las enumeradas en el Art. 111.2 de la Ley 30/1992 que justifique la suspensión solicitada.



- 2.- Los distintos importes y plazos de ejecución de la actual y las anteriores ofertas se justifican porque ya están elaborados la mayor parte de los trabajos de redacción del Plan Especial, que servirán para su nueva redacción.
- 3.- Mediante acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Marzo de 2008, se resolvió el contrato anteriormente adjudicado para realizar los mismos trabajos a “Mediterráneo, S.A. de Gestión Urbanística y Medio Ambiente”

**CONSIDERANDO** que con fecha 13 de Abril actual se ha emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución REC-REP-PEMARO.

**CONSIDERANDO** que contra la presente resolución, que agota la vía Administrativa, puede formularse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción en Málaga, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses inmediatos siguientes al día de su notificación.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

En atención a lo expuesto, examinada la documentación que consta en el expediente, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- **Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición formulado por el Grupo Político de Izquierda Unidad en fecha 6 de Abril de 2009 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2009 adjudicando a la Mercantil Arteisur Arquitectura, S.L., el contrato para redacción del Plan Especial de protección del paraje Pintoresco de Maro, por los motivos expuestos en el considerando primero precedente.”**

**PERSONAL:**

**“18º.- CONTRATACIÓN LABORAL:**

**A).- “MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO PRÓRROGA TRIMESTRALES, CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA MAYO/2.009.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

“Teniendo conocimiento por parte del Negociado de Personal de este Ayuntamiento de los vencimientos de contratos laborales, en el próximo mes de **Mayo/09**, y dado que dichos trabajadores continúan siendo necesarios para el buen funcionamiento de los diferentes servicios operativos, esta Concejalía, visto el acto de intervención de existencia de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, propone a esa Junta Local de Gobierno la prórroga por un período de tres meses más, de los que a continuación se relacionan, al amparo de los Arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores,



según redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, modificado por el artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de Julio, y el Art. 3º del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado art. 15 del E.T., y en su caso por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, contratos de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de los siguientes trabajadores:

**PRÓRROGAS CONTRATOS D. DETERMINADA- A TIEMPO PARCIAL**

<b>Daniel Doña López</b>	<b>Peón Limpieza</b>	<b>04-05-09</b>	<b>03-08-09</b>
<b>Patricia Rico Gálvez</b>	<b>Limpiadora</b>	<b>16-05-09</b>	<b>15-08-09</b>
<b>Verónica López Ramírez</b>	<b>Idem.</b>	<b>Id.</b>	<b>Id.</b>

Ascendiendo el total de coste empresarial (Salario más Seguridad Social) a la cantidad de **13.111,41 Euros** aproximadamente, según el Informe adjunto facilitado por el Negociado de Personal.”

Los Junta, vistos los informes de la Intervención de Fondos y del Negociado de Personal, por unanimidad, acordó:

**Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”**

- B).- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVA CON DESTINO AL ÁREA DE JUVENTUD, A TIEMPO COMPLETO.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“Como continuación a la Moción de fecha 01/Abril/2009 aprobada en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/09, sobre contratación laboral temporal de **D.ª M.ª ESTELA GARCIA TRIVIÑO**, como Auxiliar Administrativa con destino al Área de Juventud, a tiempo parcial, al ser la aspirante que le correspondía por orden de prelación de la Bolsa de Trabajo constituida en su día, tras el proceso selectivo realizado, para la contratación laboral, en régimen de duración determinada, de varias plazas de Auxiliares Administrativos con destino a las diferentes dependencias municipales, esta Concejalía de Empleo, vistas las necesidades del departamento y teniendo en cuenta las bases de la convocatoria aprobada en su día, reconsidera la propuesta de tiempo parcial, y estima justa y necesaria la contratación de dicha trabajadora a tiempo completo, por lo que solicita a esa Junta de Gobierno Local la modificación de dicha moción.

Ascendiendo el total de coste empresarial (Salario más Seguridad Social) a la cantidad de 7914,72 Euros aproximadamente, según el Informe adjunto facilitado por el Negociado de Personal.”

La Junta, vistos los informes de la Intervención de Fondos y del Negociado de Personal, por unanimidad, acuerda:



**Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”**

**C).- RATIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LABORAL.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:**

**Ratificar los siguientes Decretos de la Alcaldía:**

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 2009/837**

“La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, tiene por objeto establecer el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores en Andalucía. Este marco legislativo ha dado lugar a la publicación de Órdenes reguladoras de programas dirigidos a familias con menores, tal es el caso de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.

El pasado mes de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Nerja solicitó, acogiéndose a la mencionada orden reguladora, a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social un programa para la creación de un Equipo de Tratamiento Familiar.

Mediante la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Directora General de Infancia y Familias, se concedía una subvención por importe de 99.584,00 € para proceder a la Creación de un equipo de Tratamiento Familiar. El 01 de junio de 2008 se procedió a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerja para el desarrollo del mencionado programa.

Estando próxima la finalización de la vigencia del mencionado convenio, sin que se tenga constancia de haberse producido denuncia del mismo por ninguna de las partes, y en virtud de lo establecido en la estipulación novena, procedemos a iniciar los trámites oportunos para la prórroga del mencionado Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto, y considerando las competencias que me atribuyen los artículos 21-1-‘F’ de la Ley de Bases del Régimen Local, y 41-18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a tomar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Autorizar la petición de subvención para dar continuidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerja para la ejecución del programa de “tratamiento a familias con menores”.
2. Solicitud de acogerse a los beneficios de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales para la realización del programa de Tratamiento a familias con menores, para solicitar la cantidad de 100.978,00 € (cien mil novecientos setenta y ocho euros); cantidad que se tiene prevista asignar desde la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para la prórroga del mencionado convenio de colaboración, según escrito



- recibido por esta Entidad el pasado día 09 de marzo de 2009, con registro de entrada núm. 4.298.
3. El Ayuntamiento de Nerja hará una aportación de 700,00 € para la cofinanciación del programa de “tratamiento a familias con menores”.
  4. Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.
  5. Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.
  6. Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
  7. Facultar al Alcalde / Presidente para que realice las gestiones y trámites necesarios.”

### **DECRETO DE ALCALDIA Nº 2009/958**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Asuntos Social del Ayuntamiento de Nerja, Angélica Portillo García, de prorrogar el contrato de trabajo de:

- **M<sup>a</sup> Teresa Ortega Ruiz**
- **M<sup>a</sup> José Bueno Gámez**

Trabajadoras Sociales, contratadas con la subvención otorgada por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por importe de 89.550,00 €. Y dado que la mencionada prórroga viene motivada para poder invertir, y así finalizar, íntegramente el proyecto de la mencionada subvención

### **RESUELVO**

- **Prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2009 el contrato de trabajo, de obras y servicios, que tienen las trabajadoras mencionadas suscrito con esta Entidad.”**

### **“DECRETO DE ALCALDIA Nº 2009/967**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Nerja, Angélica Portillo García, de prorrogar el contrato de trabajo de:

- **Belén García Zorrilla**
- **Noelia Cecilia Rodríguez**

Trabajadoras Sociales, contratadas con la subvención otorgada por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por importe de 89.550,00 €. Y dado que la mencionada prórroga viene motivada para poder invertir, y así finalizar, íntegramente el proyecto de la mencionada subvención

### **RESUELVO :**



- **Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2009 el contrato de trabajo, de obras y servicios, que tienen las trabajadoras mencionadas suscrito con esta Entidad.”**

**“DECRETO DE ALCALDIA Nº 2009/968**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Nerja, Angélica Portillo García, de prorrogar el contrato de trabajo de:

- **Laura Casanova Jimena**

Auxiliar Administrativa, contratada con una subvención otorgada por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios. Y dado que la mencionada prórroga viene motivada para poder invertir, y así finalizar, íntegramente el proyecto de la mencionada subvención

**RESUELVO**

- **Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 el contrato de trabajo, de obras y servicios, que tienen esta trabajadora suscrito con esta Entidad.”**

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas del día 20 de abril de 2009, de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**-José Alberto Armijo Navas-**

**-Benedicto Carrión García-**